

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 441 · 1870

PRESUPU... NACIONAL

1 artículo

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto Nacional

Ley 441

Abriendo un crédito suplementario al presupuesto de Guerra y Marina, por cien mil fuertes, con destino á la provision de caballos para la frontera.

Departamento de Guerra y Marina

Buenos Aires, Octubre 6 de 1870.

Por cuanto:

el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, por la cantidad de cien mil pesos fuertes, con destino á la provision de caballos para la frontera.

ARTÍCULO 2°. *Comuniquese al Poder Ejecutivo.*

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta.

ADOLFO ALSINA Carlos M. Saravia , Secretario del Senado. MARIANO ACOSTA Bernardo Solveira , Secretario de la Cámara de Diputados.



VEREDICTA LEYES

Presupuesto Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).